

**TABLA DE CONTENIDO**

<b>CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>2</b>
<b>ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....</b>	<b>2</b>
<b>ARTÍCULO 2. ALCANCE.....</b>	<b>2</b>
<b>CAPITULO II: REQUISITOS.....</b>	<b>2</b>
<b>ARTÍCULO 3. REQUISITOS.....</b>	<b>2</b>
<b>ARTÍCULO 4. REPORTE DE OPERACIONES EN EFECTIVO.....</b>	<b>3</b>
<b>CAPITULO III: MODALIDADES DEL AHORRO .....</b>	<b>3</b>
<b>ARTÍCULO 5. MODALIDADES DE AHORRO.....</b>	<b>3</b>
<b>ARTÍCULO 6. TIPOS DE AHORROS VOLUNTARIOS .....</b>	<b>3</b>
<b>CAPITULO IV: TASAS DE INTERÉS.....</b>	<b>5</b>
<b>ARTÍCULO 7. CÁLCULO DE INTERÉS.....</b>	<b>5</b>
<b>ARTÍCULO 8. TIPOS DE TASA DE INTERÉS.....</b>	<b>5</b>
<b>ARTÍCULO 9. RETIRO DEL AHORRO.....</b>	<b>5</b>
<b>ARTÍCULO 10. RENDIMIENTO SOBRE PATRIMONIO.....</b>	<b>5</b>
<b>ARTÍCULO 11. RENDIMIENTO SOBRE PATRIMONIO.....</b>	<b>6</b>
<b>ARTÍCULO 12. METODOLOGÍA DE AJUSTE DE TASAS DE INTERÉS DE LOS AHORROS VOLUNTARIOS.....</b>	<b>6</b>
<b>ARTÍCULO 13. TASAS DE INTERÉS DE LOS AHORROS VOLUNTARIOS .....</b>	<b>6</b>
<b>CAPITULO V: CANCELACIÓN DE AHORROS .....</b>	<b>6</b>
<b>ARTÍCULO 14. RETIRO ANTICIPADO DE AHORRO.....</b>	<b>6</b>
<b>ARTÍCULO 15. LIQUIDACIÓN DE AHORRO CON OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVAS.....</b>	<b>6</b>
<b>ARTÍCULO 16. LIQUIDACIÓN OBRERA CON REAFILIACIÓN.....</b>	<b>6</b>
<b>ARTÍCULO 17. RECAUDACIÓN DE LOS AHORROS.....</b>	<b>7</b>
<b>CAPITULO VI: BENEFICIARIOS .....</b>	<b>7</b>
<b>ARTÍCULO 18. BENEFICIARIOS.....</b>	<b>7</b>
<b>CAPITULO VII: CASOS PARA REVISIÓN .....</b>	<b>7</b>
<b>ARTÍCULO 19. SOLICITUD DE REVISIÓN DE RENDIMIENTOS.....</b>	<b>7</b>
<b>ARTÍCULO 20. MODIFICACIÓN DEL PLAN DE AHORRO VOLUNTARIO.....</b>	<b>7</b>
<b>CAPITULO VIII: CREACIÓN DE NUEVOS PLANES DE AHORRO .....</b>	<b>8</b>
<b>ARTÍCULO 21. CREACIÓN DE PLANES DE AHORRO.....</b>	<b>8</b>
<b>CAPITULO IX: APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS .....</b>	<b>8</b>
<b>ARTÍCULO 22. APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS.....</b>	<b>8</b>
<b>CAPITULO X: DISPOSICIONES FINALES.....</b>	<b>8</b>
<b>ARTÍCULO 23. EXCEPCIONES.....</b>	<b>8</b>
<b>CAPITULO XI: GLOSARIO .....</b>	<b>8</b>
<b>CONTROL DE CAMBIOS Y VERSIONES.....</b>	<b>9</b>
<b>APROBACIONES.....</b>	<b>11</b>

## **CAPITULO I: Disposiciones Generales**

### **Artículo 1. Ámbito de aplicación.**

El presente documento regula el servicio de ahorros voluntarios de la Asociación Solidarista de Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social (ASECCSS), el cual consiste en un sistema de ahorros en colones que desarrolla ASECCSS con los asociados que deseen adquirir un plan de ahorros voluntarios.

### **Artículo 2. Alcance**

El presente reglamento define los conceptos, criterios, características y responsables involucrados en el proceso de la gestión de los ahorros voluntarios que ofrece ASECCSS a sus asociados. En tal sentido, este reglamento contiene los principios y lineamientos que deberá considerar ASECCSS en la administración de los recursos captados a través de los ahorros extraordinarios de sus asociados.

## **CAPITULO II: Requisitos**

### **Artículo 3. Requisitos.**

Podrán adquirir un plan de ahorros voluntarios las personas que cumpla con las siguientes condiciones:

- Ser asociado de ASECCSS.
- Solicitar el ahorro voluntario a través del formulario de ahorros (físicos), formularios WEB, APP o del PSL.,
- Las solicitudes de ahorros pueden ser firmados o autorizados por los asociados de forma física o con certificado digital emitido por el BCCR. En el caso de las notas podrán ser tramitados enviadas vía correo electrónico o formularios WEB.
- Que el monto mínimo del ahorro sea de ₡5,000 colones, en modalidad de inversión, o que el mismo se realice en cuotas mensuales mínimas de ₡5,000 colones.
- Para las renovaciones de inversiones vencidas y aumentos a las mismas los asociados pueden aceptar las condiciones de renovación dando respuesta al correo

electrónico enviado por ASECCSS, utilizando la dirección de correo registrada en nuestra base de datos.

#### **Artículo 4. Reporte de Operaciones en Efectivo.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 7786 “Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, legitimación de capitales, actividades conexas y financiamiento contra el terrorismo” y su Reglamento, los asociados deben registrar en formularios físicos o electrónicos el Reporte de Operaciones en Efectivo (ROE), bajo una declaración de buena fe sobre el ingreso o egreso de las transacciones que iguallen o superen los US\$10,000.00 o su equivalente en colones u otra moneda extranjera, realizadas en efectivo u otro medio de pago.

### **CAPITULO III: Modalidades del Ahorro**

#### **Artículo 5. Modalidades de Ahorro.**

ASECCSS ofrecerá sus servicios de ahorros en dos modalidades:

- a. Ahorros en Cuotas: Son ahorros que se realizan por medio de cuotas deducibles de la planilla, las cuales se van acumulando para finalmente ser devueltas junto con los intereses ganados al vencimiento del plazo establecido para el ahorro suscrito.
- b. Ahorros en Inversión: Son ahorros que se realizan por medio de una única inversión realizada al momento de formalizar el ahorro, el monto de dinero se deposita por un plazo definido de antemano, sobre el cual se recibe un rendimiento determinado.
  - b.1 Los rendimientos serán aplicados al vencimiento o según periodicidad seleccionada del cupón y la tasa de interés pactada al momento de la formalización del ahorro.
  - b.2 Este tipo de ahorro generara rendimientos un día después de realizada la transacción. Si el pago fue mediante cheque quedará sujeto a la verificación de fondos.

#### **Artículo 6. Tipos de ahorros voluntarios**

ASECCSS ofrece a sus asociados:

- a. Ahorro a la Vista: Corresponde a un ahorro en cuotas que no tiene plazo definido y su rendimiento es el correspondiente a 1 día plazo. El asociado puede realizar

retiros parciales o totales en cualquier momento sin que exista una penalización implícita.

- b. Ahorro Navideño: Se refiere a un ahorro a corto plazo que se devuelve en diciembre y se realiza por medio de cuotas.
- c. Ahorro Infantil: Programa de orientación familiar que fomenta la cultura de ahorro para la población infantil y adolescente, se realiza por medio de cuotas según el plazo seleccionado.
- d. Ahorro a Plazo mediante Inversión: Consiste en la inversión de un monto específico a un plazo determinado y establece una tasa fija pactada al momento de suscribir el ahorro, cuanto mayor sea el plazo así será la rentabilidad.
- e. Ahorro a Plazo mediante Cuotas: Plan de ahorro en cuotas que puede suscribirse a corto, mediano o largo plazo y obtener rendimientos según el plazo seleccionado.
- f. Ahorro Futuro: Plan de ahorro en cuotas que puede suscribirse a mediano o largo plazo, el cual permite dividirlo en destinos establecidos, para ofrecer a los asociados personalización sobre el mismo y obtener rendimientos según el plazo seleccionado.
- g. Ahorro Marchamo: Permite planificar con anterioridad el monto que debe pagar por concepto del marchamo y se realiza mediante cuotas.
- h. Operaciones de crédito con garantía sobre ahorros extraordinarios (back to back):
  - h.1 El asociado podrá solicitar un préstamo ofreciendo como garantía el monto del ahorro extraordinario en cuotas o en inversión (back to back), el cual se tomará del principal.
  - h.2 En caso de que el plazo de la inversión sea menor al plazo del crédito, el ahorro no podrá ser retirado hasta la cancelación del préstamo. Lo anterior, deberá quedar establecido en el contrato de ahorro. Asimismo, la tasa de interés que se reconocerá será la vigente al momento de formalizar el ahorro.
  - h.3 Las operaciones de crédito garantizadas con los ahorros extraordinarios (back to back) se deberán rebajar de planilla del asociado.
  - h.4 En la eventualidad de que estas operaciones de crédito presenten dos cuotas de atraso, se liquidarán con el ahorro extraordinario que respalda dicha operación conforme lo adeudado.

h.5 Un ahorro extraordinario puede ser inactivado por la Asociación en caso de que la cuota de una operación de crédito no esté siendo recaudada.

h.6 El ahorro no será reactivado ni entregado hasta que la operación de crédito se ponga al día.

- i. Ahorro Súper Tasa: consiste en un ahorro por inversión a largo plazo (de 2 a 5 años), con una tasa fija y en forma capitalizable.

#### **CAPITULO IV: Tasas de Interés**

##### **Artículo 7. Cálculo de interés.**

El cálculo de los intereses se determinará sobre una base de 360 días.

##### **Artículo 8. Tipos de tasa de interés.**

Las tasas de intereses serán de tipo simple, con excepción del Ahorro Súper Tasa que será de tipo Capitalizable como incentivo al ahorro a largo plazo, y se podrán retirar al término del contrato del plan de ahorros.

##### **Artículo 9. Retiro del ahorro.**

El asociado podrá retirar su inversión más intereses a partir de su fecha de vencimiento, momento en el cual dejará de ganar el rendimiento original suscrito en el contrato y continuará ganando el rendimiento de Ahorro a la Vista vigente hasta que la inversión sea retirada.

##### **Artículo 10. Rendimiento sobre Patrimonio.**

Ninguna tasa de ahorros voluntarios podrá superar el Rendimiento sobre Patrimonio establecido en el presupuesto de la Asociación del periodo fiscal vigente.

**Artículo 11. Rendimiento sobre Patrimonio**

Los rendimientos de los ahorros voluntarios pueden estar referenciados a la Tasa Básica Pasiva (TBP) calculada por el Banco Central de Costa Rica, Tasa Fija anual, Tasa de Referencia Interbancaria (TRI) o algún otro indicador económico que se considere que sea favorable para ASECCSS y sus asociados.

**Artículo 12. Metodología de ajuste de tasas de interés de los ahorros voluntarios.**

La metodología para el ajuste de las tasas de interés de los ahorros voluntarios se encuentra establecida en la Política de Ahorros Voluntarios vigente.

**Artículo 13. Tasas de interés de los ahorros voluntarios**

Las tasas de intereses de los ahorros voluntarios se encuentran establecido en los diferentes documentos que la organización pone a disposición del negocio.

**CAPITULO V: Cancelación de Ahorros****Artículo 14. Retiro anticipado de Ahorro.**

En caso de solicitar el retiro anticipado de un ahorro extraordinario, el asociado deberá cancelar una comisión del 2% sobre el monto del principal a retirar por concepto de recolocación de recursos.

**Artículo 15. Liquidación de ahorro con operaciones de crédito activas.**

Cuando el asociado solicite una liquidación obrera o patronal, y mantenga operaciones crediticias activas, se cancelarán en forma automática dichas obligaciones con los fondos de ahorros que posea al momento de la liquidación.

**Artículo 16. Liquidación obrera con reafiliación.**

Cuando el asociado haya cancelado todas sus obligaciones y solicite una liquidación obrera con reafiliación inmediata, y, además, solicite en la carta de renuncia obrera su deseo de continuar con el ahorro voluntario, no se liquidará dicho ahorro.

**Artículo 17. Recaudación de los ahorros.**

Tendrá vigencia en cuanto el ahorrante sea asociado, funcionario de la C.C.S.S. y Operadora de Pensiones (OPC).

**CAPITULO VI: Beneficiarios****Artículo 18. Beneficiarios.**

En caso de muerte del asociado, se tomarán como beneficiarios de estos ahorros a aquellas personas que el asociado haya establecido para el giro de su aporte obrero y demás dineros administrados por esta institución en el momento de su afiliación, en caso de que no se hayan indicado beneficiarios, la administración de los fondos los determinará la instancia judicial que corresponda.

**CAPITULO VII: Casos para Revisión****Artículo 19. Solicitud de revisión de rendimientos.**

Cuando el asociado solicita la revisión de los rendimientos de algún ahorro voluntario, La Gerencia Comercial será la responsable de solventar dicha solicitud con el asociado, puede solicitar un estudio para verificar la parametrización del plan de ahorros con La Gerencia de Finanzas o podrá solicitar una revisión de la aplicación de los rendimientos por parte del sistema con el Departamento de TI.

**Artículo 20. Modificación del plan de ahorro voluntario.**

Cuando de manera interna en ASECCSS por error se realice alguna omisión al momento del ingreso de la información de algún plan de ahorro voluntario en el sistema SIF, La Gerencia Comercial puede enviar una solicitud con su debida justificación a la Gerencia Financiera, para que en casos especiales y bajo previa autorización de la Jefatura de este Departamento, puedan coordinar la apertura de algún parámetro del plan de ahorros para subsanar dicha omisión o algún ajuste con apoyo de TI en caso que no se pueda subsanar con un parámetro existente.

## **CAPITULO VIII: Creación de Nuevos Planes de Ahorro**

### **Artículo 21. Creación de planes de ahorro.**

A solicitud de La Gerencia Comercial con previa aprobación de la Junta Directiva, la Gerencia Financiera será el responsable de crear el nuevo plan de ahorros con la parametrización que indique el departamento solicitante. Será responsabilidad del solicitante especificar la parametrización que requiere el nuevo plan de ahorros solicitado, así como la solicitud de la apertura de las cuentas contables que requiera afectar el nuevo plan de ahorros al Departamento de Contabilidad.

## **CAPITULO IX: Aplicación de Rendimientos**

### **Artículo 22. Aplicación de rendimientos.**

La Gerencia de Finanzas verificará durante el cierre contable que el sistema haya aplicado automáticamente los rendimientos de los fondos de ahorros.

## **CAPITULO X: Disposiciones Finales**

### **Artículo 23. Excepciones.**

Todos los casos especiales que no estén contemplados en este reglamento deberán trasladarse a la Gerencia Financiera y Gerencia General para su análisis y validación.

## **CAPITULO XI: Glosario**

- Ahorro: Es la acción de guardar dinero para el futuro, reservar parte del gasto ordinario o evitar un gasto o consumo mayor con el fin de generar ahorros a futuros. El ahorro, por lo tanto, es la diferencia que existe en el ingreso disponible y el gasto efectuado.
- Fondo de ahorros: Se logra gracias a las aportaciones del asociado, que une su ahorro en un fondo común para que la Asociación pueda invertirlo y obtener ingresos adicionales como premio por el ahorro.

- Rendimientos: Está vinculada a la proporción existente entre los recursos que se emplean para conseguir algo y el resultado que luego se obtiene. De este modo, el rendimiento se asocia al beneficio o la utilidad.
- Interés capitalizable: Se le conoce como interés sobre interés, se refiere a que el interés generado formará parte del capital para el siguiente periodo de capitalización.
- Back to back: Apoyo crediticio que se concede mediante la garantía de un Depósito a Plazo fijo mediante un mandato de administración de inversiones, por medio del cual el Depósito es administrado por un Fideicomiso para que a su vencimiento sea aplicado a la liquidación del adeudo.
- ROE: Formulario de Reporte de Operaciones Únicas en Efectivo, éste deberá ser confeccionado en el momento que el cliente realice cualquier transacción en efectivo o a través de transferencias desde el exterior o hacia él, tal y como lo indica el Artículo 20 de la Ley 7786, por sumas iguales o superiores a los US\$10.000,00 o su equivalente en colones.

## CONTROL DE CAMBIOS Y VERSIONES.

Versión	Autor	Puesto	Fecha	Referencia de cambios
[v1.0_r20160525]	Rafael Villalobos Azofeifa	Analista Financiero	25/05/2016	Creación del documento
[v2.0_r20171101]	Carmen Chang	Analista Financiero	01/11/2017	Cambios varios en el documento
[v2.1_r20180207]	Carmen Chang	Analista Financiero	07/02/2018	Cambios varios en el documento
[v3.0_r20220210]	Gabriela Moreira	Analista de Proyectos Corporativos	10/02/2022	Se actualizó el reglamento y se procedió a modificar o ajustar los siguientes artículos basados en el proceso operativo actual: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 5 opción "b", se eliminó la opción b.3 quedando solamente b.1 y b.2.</li> <li>• Artículo 6 opción "g" se modificó de la siguiente manera: "Ahorros Excedentes: Constituye una alternativa para ahorrar los excedentes".</li> <li>• Artículo 6 opción "h" se modificó la opción h.2 quedando de la siguiente manera: "En caso de</li> </ul>

Versión	Autor	Puesto	Fecha	Referencia de cambios
				<p>que el plazo de la inversión sea menor al plazo del crédito, el ahorro no podrá ser retirado hasta la cancelación del préstamo. Lo anterior, deberá quedar establecido en el contrato de ahorro. Asimismo, la tasa de interés que se reconocerá será la vigente al momento de formalizar el ahorro”.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 12 fue eliminado.</li> <li>• Artículo 12 (anteriormente 13) se modificó de la siguiente manera: “La metodología para el ajuste de las tasas de interés de los ahorros voluntarios se encuentra establecida en la Política de Ahorro Voluntario PO-OC-FI-03”.</li> <li>• Artículo 21 se modificó de la siguiente manera: “A solicitud de la Gerencia de Servicios Financieros y/o Inteligencia de Negocios con previa aprobación de la Junta Directiva, el Departamento de Finanzas será el responsable de crear el nuevo plan de ahorros con la parametrización que indique el departamento solicitante”.</li> <li>• Artículo 22 se modificó de la siguiente manera: “El Departamento de Finanzas verificará durante el cierre contable que el sistema haya aplicado automáticamente los rendimientos de los fondos de ahorros”.</li> <li>• Artículo 24 fue eliminado.</li> <li>• Se elimina del Glosario el concepto de Curva Soberana de Rendimiento, puesto que debido a las modificaciones en ningún artículo del Reglamento hace mención.</li> </ul>
[v4.0_r20230711]	Karen Alfaro	Analista Financiero	11/07/2023	Se actualiza el Capítulo II, artículo 3 donde se incluye que la solicitud del ahorro puede realizarse también de forma digital.
[v5.0_r20250828]	Karen Alfaro	Analista Financiero	08/28/2025	Se actualiza el artículo 4, se agrega el ahorro futuro en el artículo 6 y se elimina el ahorro de excedentes. En el artículo 13 se hace referencia a la ficha de los ahorros voluntarios. En el artículo 17 se agrega la Operadora de Pensiones y se modifica el artículo 20. En el artículo 21 se elimina el

Versión	Autor	Puesto	Fecha	Referencia de cambios
				nombre de la Gerencia de Inteligencia de Negocios.
[v5.1_r20251015]	Karen Alfaro	Analista Financiero	15/10/2025	Se modifica el artículo 3 de acuerdo a la solicitud de la Gerencia Comercial respecto a las renovaciones, el mismo fue aprobado por Junta Directiva, se anota el acuerdo en la sección de aprobaciones.

**APROBACIONES.**

Versión	Acuerdo	Fecha de acuerdo
[v1.0_r20160525]	Sesión de Junta Directiva de Aseccss N° 1932 del 25 de mayo 2016	25/05/2016
[v2.0_r20171101]	Aprobado según acuerdo 02-2069-17, ratificado en la sesión 01-11-17	01/11/2017
[v2.1_r20180207]	Aprobado según acuerdo 09-2088-18, ratificado en la sesión 07-02-18	07/02/2018
[v3.0_r20220210]	Aprobado según acuerdo 04-2402-2022 09-02-2022	09/02/2022
[v4.0_r20230711]	Aprobado según acuerdo 03-2476-2023 del 11 de julio 2023	11/07/2023
[v5.0_r20250828]	Aprobado según acuerdo 03-2578-2025 del 28 de agosto 2025	28/08/2025
[v5.1_r20251015]	Aprobado según acuerdo 05-2584-2025 del 15 de octubre 2025	15/10/2025